

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A28037091

Denominación Social:

URALITA, S.A.

Domicilio Social:

**CALLE MEJIA LEQUERICA, 10
MADRID
MADRID
28004
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
26-05-2004	142.199.861,04	197.499.807

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CYCLADIC CATALYST MASTER FUND	2.050.868	0	1,038
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	9.874.991	0	5,000
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	0	9.874.991	5,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	9.874.991	5,000
Total:	9.874.991	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
DEUTSCHE BANK AG	04-05-2006	Se ha superado el 5% del capital social
DEUTSCHE BANK AG	08-05-2006	Se ha descendido el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
NEFINSA, S.A.	10-12-2002	10-12-2002	85.649.040	0	43,367

CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	14-06-2002	14-06-2002	10.355.751	0	5,243
ATALAYA INVERSIONES, S.R.L.	19-06-2001	18-05-2006	13.025.758	0	6,595
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRÍBAR	08-01-2003	08-01-2003	75.000	0	0,038
DON JORGE ALARCON ALEJANDRE	22-06-2006	22-06-2006	9.000	0	0,005

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

% Total del capital social en poder del consejo de administración	55,248
--------------------------------------------------------------------------	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	Societaria	SOCIO DE NEFINSA, S.A. EN LA MERCANTIL AIR NOSTRUM, S.A.
NEFINSA, S.A.	Societaria	SOCIO DE CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA EN LA MERCANTIL AIR NOSTRUM, S.A.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
NEFINSA, S.A.	43,367	ACUERDO ENTRE LOS ACCIONISTAS DE NEFINSA, S.A. RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES DE NEFINSA, S.A. O

		SUS SOCIEDADES PARTICIPADAS.
--	--	------------------------------

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social

Observaciones

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
------------------------------------------------------------------------------------------------	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General de Accionistas de fecha 22 de Junio de 2.006 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo: Octavo: Autorizar a los efectos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa, mediante compraventa y con sujeción a lo requerido por las disposiciones aplicables, de acciones de Uralita, S.A. hasta el límite permitido por la Ley. La autorización se extiende a las adquisiciones que, dentro del límite indicado, lleven a cabo las Sociedades Filiales de Uralita, S.A.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

El artículo 17 de los Estatutos sociales establece el derecho de asistencia a la Junta General de los titulares de quince o más acciones que, con cinco días de anticipación por lo menos a aquél en que haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas en el correspondiente registro contable. Cada quince acciones darán derecho a un voto.

No existe restricción alguna a la adquisición y transmisibilidad de las acciones.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	20
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON JAVIER SERRATOSA LUJAN		PRESIDENTE	10-12-2002	10-12-2002	COOPTACION Y RATIFICACIÓN POR JUNTA GENERAL
NEFINSA, S.A.	DON PABLO SERRATOSA LUJÁN	CONSEJERO	10-12-2002	10-12-2002	COOPTACION Y RATIFICACIÓN POR JUNTA GENERAL
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	DON JULIO FERMOSE GARCÍA	CONSEJERO	14-06-2002	14-06-2002	JUNTA GENERAL
ATALAYA INVERSIONES, S.R.L.	DON JOSE MANUEL SANCHEZ ROJAS	CONSEJERO	19-06-2001	18-05-2006	JUNTA GENERAL
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRÍBAR		CONSEJERO	08-01-2003	08-01-2003	JUNTA GENERAL
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS		CONSEJERO	08-01-2003	08-01-2003	JUNTA GENERAL
DON JESUS QUINTANAL SAN EMIETERIO		CONSEJERO	08-01-2003	08-01-2003	JUNTA GENERAL
DON JOSE ANTONIO CARRASCOSA RUIZ		CONSEJERO	10-12-2002	10-12-2002	COOPTACION Y JUNTA GENERAL
DON JAVIER GONZALEZ OCHOA		CONSEJERO	10-12-2002	10-12-2002	COOPTACION Y JUNTA GENERAL
DON JOSE IGNACIO OLLEROS PIÑERO		CONSEJERO	08-01-2003	08-01-2003	JUNTA GENERAL

DON ALVARO RODRÍGUEZ-SOLANO ROMERO		SECRETARIO CONSEJERO	26-05-2004	26-05-2004	JUNTA GENERAL
DON JORGE ALARCON ALEJANDRE		CONSEJERO	22-06-2006	22-06-2006	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	12
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON JAVIER SERRATOSA LUJAN	CONSEJO DE ADMINISTRACION. SESION DE 10-12-2002	PRESIDENTE EJECUTIVO
DON ALVARO RODRIGUEZ-SOLANO ROMERO	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES. SESIÓN DE 10-05-04	DIRECTOR CORPORATIVO ASESORÍA JURÍDICA
DON JORGE ALARCON ALEJANDRE	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES. SESION 27-3-2006	DIRECTOR CORPORATIVO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
DON JOSÉ IGNACIO OLLEROS PIÑERO	CONSEJO DE ADMINISTRACION. SESIÓN DE 8-01-2003	DIRECTOR CORPORATIVO FINANCIERO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
NEFINSA, S.A.	CONSEJO DE ADMINISTRACION. SESION DE 10-12-2002	NEFINSA, S.A.
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES. SESIÓN DE 31-05-2002	CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA
ATALAYA INVERSIONES, S.R.L.	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES. SESION DE 18-06-2001	ATALAYA INVERSIONES, S.R.L.
DON JOSE ANTONIO CARRASCOSA RUIZ	CONSEJO DE ADMINISTRACION. SESIÓN DE 10-12-2002	NEFINSA, S.A.
DON JAVIER GONZALEZ OCHOA	CONSEJO DE ADMINISTRACION. SESIÓN DE 10-12-2002	NEFINSA, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil

DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRÍBAR	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SESIÓN DE 8-01-2003	MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE URALITA, S.A. DESDE ENERO DE 2003. LICENCIADO EN ECONÓMICAS. ANTERIORMENTE FUE CONSEJERO Y DIRECTOR GENERAL DE ALLIANZ-ERCOS Y EUROVIDA, DIRECTOR GENERAL DE BBV Y DIRECTOR GENERAL DE BBVA EN EL 2001, SIENDO RESPONSABLE DEL NEGOCIO MAYORISTA QUE INTEGRABA ENTRE OTRAS, LAS ÁREAS DE BANCA DE INVERSIÓN Y EL GRUPO INDUSTRIAL. ACTUALMENTE ES CONSEJERO DE REPSOL YPF, S.A., GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A. Y ACS, ACTIVIDADES CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A.
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. SESIÓN DE 8-01-2003	MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE URALITA, S.A. DESDE ENERO DE 2003. LICENCIADO EN DERECHO Y ABOGADO DEL ESTADO. ANTERIORMENTE FUE SECRETARIO DE ESTADO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA. HA SIDO PRESIDENTE DE LA OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS. PRESIDENTE DEL CDTI Y DEL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE ENERGÍA (IDAE), ASÍ COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SEPI, IBERIA Y ENDESA. ENTRE OTROS CARGOS, ES ACTUALMENTE CONSEJERO DEL GRUPO ENCE, DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. Y DE NATRACEUTICAL, S.A..
DON JESUS QUINTANAL SAN EMETERIO	CONSEJO DE ADMINISTRACION. SESIÓN 8-01-2003	MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE URALITA, S.A. DESDE ENERO DE 2003. LICENCIADO EN ECONÓMICAS. ANTERIORMENTE FUE DIRECTOR GENERAL DEL BANCO DE GRANADA Y CONSEJERO DELEGADO DE LA ASEGURADORA GALICIA, S.A. ACTUALMENTE ES CONSEJERO DELEGADO DE AEGON Y MIEMBRO DEL CONSEJO INTERNACIONAL AEGON, NV. ES TAMBIÉN MIEMBRO DEL CONSEJO RECTOR DE ICEA, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE UNESPA, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE REASEGUROS Y DEL CONSEJO DE NAVIERA ELCANO, S.A.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
--------------------------------------------	-------------------------------------------

--	--

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

El Consejo de Administración en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, de conformidad con el artículo 6.1º del Reglamento del Consejo de Administración, está compuesto por 8 Consejeros externos no ejecutivos, siendo mayoría sobre los 4 Consejeros ejecutivos.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON JAVIER SERRATOSA LUJAN	URSA IBERICA AISLANTES, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE IGNACIO OLLEROS PIÑERO	URALITA HOLDING, BV	ADMINISTRADOR
DON JOSE IGNACIO OLLEROS PIÑERO	URALITA, BV	ADMINISTRADOR
DON ALVARO RODRIGUEZ - SOLANO ROMERO	URALITA HOLDING, BV	ADMINISTRADOR
DON ALVARO RODRIGUEZ - SOLANO ROMERO	URALITA, BV	ADMINISTRADOR
DON JOSE IGNACIO OLLEROS PIÑERO	CHAMBERI REINSURANCE, S.A.	PRESIDENTE CONSEJO ADMINISTRACIÓN
DON ALVARO RODRIGUEZ - SOLANO ROMERO	CHAMBERI REINSURANCE, S.A.	ADMINISTRADOR
DON JAVIER SERRATOSA LUJAN	URSA INTERNATIONAL, GMBH	ADMINISTRADOR

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo

CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	EBRO PULEVA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	RED ELECTRICA DE ESPANA, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	CONSEJERO
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	NATRACEUTICAL, S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	REPSOL YPF, S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	CONSEJERO
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	ACS, ACTIVIDADES CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A.	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.243
Retribución variable	198
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	684
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	2.125

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.669	0
Externos Dominicales	276	0

Externos Independientes	180	0
Otros Externos	0	0
Total:	2.125	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.125
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	4,490

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON DANIEL LLINAS SALA	DIRECTOR GENERAL URSA INSULATION, S.A.
DON JOSE LUIS POZO PALOMARES	DIRECTOR GENERAL URALITA IBERIA, S.L.
DON JUAN SANCHEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS	DIRECTOR CORPORATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACION
DON LUIS MESEGUER MUNOZ	DIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	973
--------------------------------------------------------------	-----

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 27 de los Estatutos Sociales relativo a la retribución del Consejo, establece el procedimiento y la forma de retribución de los miembros del mismo.

El mencionado artículo dispone que los miembros del Consejo recibirán una cantidad fija cuya cuantía máxima total será fijada para cada ejercicio social por la Junta General de Accionistas. Si en cualquier ejercicio la Junta General no fijara esta cantidad, se entenderá que su cuantía máxima será

la misma que la que hubiera sido de aplicación en el ejercicio inmediatamente anterior.

En este sentido, el Consejo de Administración decide sobre la cantidad anual dentro de los límites fijados por la Junta General y sobre su forma de distribución pudiendo ser ésta desigual entre los distintos Consejeros.

Se prevé expresamente que, con carácter adicional a lo anterior, los miembros del Consejo de Administración puedan ser retribuidos mediante entrega de acciones, derechos de opción sobre éstas u otro sistema referenciado al valor de las mismas. La aplicación de estos sistemas de retribución requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas, de conformidad con el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, el artículo 27 del Reglamento del Consejo establece que el Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que se fije por el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias, a las decisiones que la Junta de Accionistas adopte al respecto, y de acuerdo con las indicaciones del Comité de Retribuciones y Nombramientos.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JAVIER SERRATOSA LUJAN	NEFINSA, S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON JOSE ANTONIO CARRASCOSA RUIZ	NEFINSA, S.A.	DIRECTOR FINANCIERO
DON JAVIER GONZALEZ OCHOA	NEFINSA, S.A.	SECRETARIO NO CONSEJERO. DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA Y RRHH

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

Durante el ejercicio 2006 se ha modificado el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración, ampliando el plazo de duración del mandato de consejero a seis años. Así, dicho artículo ha quedado redactado como sigue:

Artículo 8. Cese de los Consejeros

1. El mandato de los Consejeros durará seis años. El nombramiento de los Consejeros caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado la Junta General siguiente o hubiese transcurrido el término legal para la celebración de la Junta que deba resolver sobre la aprobación de cuentas

del ejercicio anterior. Los Consejeros elegidos por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

Los Consejeros podrán ser reelegidos una o varias veces.

2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cumplan la edad de setenta años
- b) Cuando incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente establecidos.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Retribuciones y Nombramientos por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los consejeros son nombrados por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración en el ejercicio de su facultad de cooptación, de conformidad con lo establecido por la ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros que el Consejo de Administración somete a la Junta General de Accionistas, así como los acuerdos de nombramiento adoptados por el propio Consejo, deben ser precedidas de la oportuna propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos, quien realiza una valoración previa de la aptitud de los candidatos, analizando su historial académico y profesional, honorabilidad, la existencia de posibles incompatibilidades, conflictos de interés o la posibilidad de estar incurso en alguna de las prohibiciones legales o estatutarias.

Tanto el mencionado Comité como el Consejo velan para que el nombramiento de los Consejeros recaiga en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios, tengan la competencia, la experiencia y el prestigio profesional adecuado al ejercicio de sus funciones.

La remoción de los consejeros forma parte de las competencias atribuidas a la Junta General. No obstante, al igual que en los procedimientos establecidos para el nombramiento y reelección de Consejeros, el Comité de Retribuciones y Nombramientos puede proponer al Consejo la remoción de un consejero por entender que ha incumplido con sus obligaciones, y éste a su vez, una vez aprobada la propuesta de remoción, elevarla a la Junta General para su aprobación.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Según establece el artículo 8.2 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

a) Cuando cumplan la edad de setenta años.

b) Cuando incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente establecidos.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Retribuciones y Nombramiento por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

El Presidente del Consejo desarrolla la función de primer ejecutivo de la sociedad. El Consejo de Administración de URALITA se configura como el máximo órgano de decisión de la sociedad, delegando la gestión ordinaria en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección. El Consejo asume en todo caso, la función general de supervisión y control de la gestión desarrollada por el equipo ejecutivo.

El Reglamento reserva al Consejo las decisiones sobre inversiones y desinversiones significativas, así como las relativas al inicio de nuevas líneas de negocios o cesación de las existentes. Los planes estratégicos y los presupuestos anuales del Grupo URALITA, son aprobados por el Consejo de Administración, por lo que el primer ejecutivo de la compañía, sigue las directrices del negocio aprobadas por el Consejo. A su vez, las inversiones o enajenaciones de activos que supongan un importe individual superior a 20 millones de euros necesitan acuerdo del Consejo.

En el seno del Consejo están constituidos el Comité de Auditoría y el Comité de Retribuciones y Nombramientos, con competencias específicas y exclusivas que se hallan reguladas en el Reglamento del Consejo y que posteriormente serán expuestas. La propia existencia de estos Comités opera como un límite explícito a la acumulación de poderes, configurándose como cautelas ante posibles riesgos. A modo de ejemplo, podemos señalar que entre las funciones encomendadas al Comité de Retribuciones y Nombramientos se encuentra la aprobación de la retribución anual del equipo directivo, constituido por el Presidente y demás miembros del Comité de Dirección del Grupo URALITA.

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
La revocación del mandato como miembro del Comité de Auditoría, estando en vigor el mandato del interesado como Consejero, requiere para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.	Mitad mas uno en primera convocatoria. No se exige quórum en segunda convocatoria	Absoluta de los presentes.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
Todas las materias.

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	70
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad cualquier miembro del Consejo de Administración puede delegar por escrito su representación y voto en otro Consejero. En la práctica dicha delegación es realizada por los Consejeros por escrito y para cada sesión del Consejo, de forma singular.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	7
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	7
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Los mecanismos establecidos por URALITA para evitar salvedades en los informes de auditoría se basan principalmente en las reuniones previas mantenidas por los auditores externos con el Comité de Auditoría y con el departamento de auditoría interna de la sociedad, para las que se cuenta asimismo con toda la información necesaria facilitada tanto por el Director Financiero como por cualquier otro directivo requerido para ello. En ellas se persigue formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.1º del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo informará al público de manera inmediata sobre:

a) Los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles.

b) Los cambios en la estructura de la compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas, pactos de sindicación y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento.

c) Las modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno de la compañía.

Asimismo en su apartado 2º establece que el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar que la información financiera semestral, trimestral, y cualquier otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas.

La información que se difunde a los mercados de valores es remitida previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, previa aprobación por el Comité de Auditoría y publicada en la página Web de la Sociedad.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría, tiene como una de sus funciones, la de supervisar y mantener la relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

URALITA garantiza la transparencia y la independencia de las opiniones y recomendaciones de los profesionales. El auditor externo de la sociedad es DELOITTE, S.L, firma con gran implantación, por lo que la remuneración satisfecha por URALITA a esta firma representa un pequeño porcentaje en relación a su cifra de negocios.

Asimismo, se fija la necesidad de que cada siete años el socio de la firma auditora responsable del equipo de trabajo sea sustituido.

En relación a los analistas financieros, URALITA mantiene contactos periódicos con los analistas que hacen seguimiento del valor. Estos profesionales son convocados a una misma reunión y la información impresa que se les facilita es remitida el mismo día a la CNMV y se encuentra disponible en la página Web de URALITA.

Por lo que a las agencias de calificación se refiere, URALITA no ha realizado ninguna emisión de valores que haya sido objeto de calificación por alguna agencia de rating.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el

importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	94.000	306.000	400.000
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	49,470	33,220	35,999

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	16	16

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración de Uralita establece que con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores, legales contables, financieros u otros expertos

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de Uralita establece que el Consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras

El ejercicio de las facultades de información se canalizara a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMITÉ DE AUDITORIA	3	VER APARTADO B.2.3
COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	3	VER APARTADO B.2.3

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON JOSE MANUEL SERRA PERIS	PRESIDENTE
NEFINSA, S.A.	VOCAL
ATALAYA INVERSIONES, S.R.L.	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON JAVIER ECHENIQUE LANDIRIBAR	PRESIDENTE
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	VOCAL
NEFINSA, S.A.	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría está integrado por tres Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus componentes. Ninguno de sus miembros es Consejero Ejecutivo.

El mandato de los miembros del Comité de Auditoría dura cuatro años, salvo que antes de transcurrir este término dejasen de ser Consejeros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La revocación del mandato como miembro del Comité de Auditoría, estando en vigor el mandato del interesado como Consejero, requiere para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo.

El Comité designa de entre sus miembros a su Presidente, que debe ser un Consejero Independiente, el cual es sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese. Como Secretario del Comité podrá designarse al secretario del Consejo de Administración.

Las reuniones del Comité de Auditoría son convocadas por el Presidente del mismo, debiendo convocarse en un plazo máximo de quince días cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros.

Durante el año 2006 el Comité ha celebrado siete reuniones, en las que se han tratado los temas de su competencia de entre los que destacamos: la revisión de la información periódica remitida a la CNMV, revisión de las Cuentas Anuales previa su formulación por el Consejo de Administración, la revisión de los sistemas de control de riesgos y la definición y aprobación del Plan de Auditoría Interna

Comité de Retribuciones y Nombramientos

El Comité de Retribuciones y Nombramientos está integrado por tres Consejeros designados de conformidad con lo previsto en el Reglamento, estando integrado en su totalidad por Consejeros externos.

El Comité designa de entre sus miembros al Presidente del mismo, que debe ser un Consejero Independiente. Como Secretario del Comité puede designarse al secretario del Consejo de Administración.

Durante el año 2006 el Comité ha celebrado cuatro reuniones en las que se han tratado los temas de su competencia de entre los que destacamos: la revisión de la retribución del Presidente y de los miembros del Comité de Dirección, aprobando su retribución variable correspondiente al ejercicio 2006 y estableciendo los objetivos para el ejercicio 2007 a efectos de su retribución variable. Finalmente, la Comisión emitió los informes preceptivos previos al nombramiento de un nuevo Consejero de la Sociedad y la renovación de otro miembro del Consejo de Administración.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMITE DE AUDITORIA	<p>LA FUNCIÓN PRINCIPAL DE ESTE COMITE ES LA SUPERVISIÓN DE LA FUNCIÓN DE CONTROL EN LA SOCIEDAD Y EN EL GRUPO DE SOCIEDADES DE LA MISMA.</p> <p>EN PARTICULAR, EL COMITÉ TIENE ENCOMENDADAS LAS SIGUIENTES FUNCIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> •INFORMAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LAS CUESTIONES QUE EN ELLA PLANTEEN LOS ACCIONISTAS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA. •PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU SOMETIMIENTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES EXTERNOS. •SUPERVISAR LOS SERVICIOS DE AUDITORIA INTERNA DE LA SOCIEDAD Y DEL GRUPO. •CONOCER EL PROCESO DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LA SOCIEDAD. •MANTENER RELACIÓN CON LOS AUDITORES EXTERNOS PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE AQUELLAS CUESTIONES QUE PUEDAN PONER EN RIESGO LA INDEPENDENCIA DE ÉSTOS Y CUALESQUIERA OTRAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE DESARROLLO DE LA AUDITORIA DE CUENTAS, ASÍ COMO AQUELLAS OTRAS COMUNICACIONES PREVISTAS EN LA LEGISLACIÓN DE AUDITORIA DE CUENTAS Y EN LAS NORMAS TÉCNICAS DE AUDITORIA. •SUPERVISAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA A REMITIR PERIÓDICAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Y BOLSAS DE VALORES. •INFORMAR AL CONSEJO SOBRE LAS TRANSACCIONES DE LA SOCIEDAD O SOCIEDADES DEL GRUPO DE LA MISMA CON LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS. •CONOCER LAS AUDITORIAS MEDIOAMBIENTALES DEL GRUPO. •PROPONER AL CONSEJO CUANTAS CUESTIONES ENTIENDA PROCEDENTES EN LAS MATERIAS PROPIAS DE SU ÁMBITO DE COMPETENCIA.
COMITE DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS	<p>CORRESPONDEN AL COMITÉ DE RETRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTOS LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> •ELEVAR AL CONSEJO LAS OPORTUNAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO Y REELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS, ASÍ COMO EN SU CASO LAS DE REMOCIÓN DE LOS MISMOS. •PROPONER AL CONSEJO LOS MIEMBROS QUE

	<p>DEBEN FORMAR PARTE DE CADA UNO DE LOS COMITÉS</p> <ul style="list-style-type: none"> •PROPONER AL CONSEJO EL SISTEMA Y LA CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES ANUALES DE LOS CONSEJEROS. •APROBAR LAS RETRIBUCIONES ANUALES QUE, POR TODOS LOS CONCEPTOS, DIRECTOS E INDIRECTOS, HAYAN DE PERCIBIR LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DIRECTIVO, CONSTITUIDO POR EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DELEGADO EN SU CASO Y DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN DEL GRUPO.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

A fecha 31 de diciembre de 2006 los Comités no disponen de Reglamentos internos, estando regulada su organización y funcionamiento por lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo. El Reglamento del Consejo de Administración se encuentra disponible en la página web de la sociedad: www.uralita.com

B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

El consejo de Administración de Uralita no tiene Comisión Ejecutiva.

B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No aplica

B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	URALITA, S.A	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	1
CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA	URALITA, S.A	Contractual	Garantías y avales	2.964

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Consejo de Administración es el órgano encomendado de regular, dirimir y adoptar las medidas preventivas necesarias en relación con los conflictos de intereses.

Tanto el Reglamento del Consejo como el Reglamento Interno de Conducta en materia de Mercado de Valores, prevén mecanismos para regular la actuación ante tales conflictos. Así, en estos casos el Consejero debe abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que tenga intereses personales. A su vez, todo aquel que incurra por cualquier causa en conflicto de intereses debe informar al Secretario del Consejo de Administración, con una antelación suficiente para que se puedan adoptar las medidas oportunas. El Secretario del Consejo pondrá la situación de conflicto de intereses en conocimiento del Presidente quien, si lo considera necesario, solicitará los informes que en su caso, entienda pertinentes y adoptará las medidas oportunas.

A su vez y tal y como dispone el Reglamento, el Consejero no puede realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe del Comité de Retribuciones y Nombramientos, apruebe la transacción.

Durante el ejercicio 2006 no se han dado situaciones de conflictos de intereses, en las que se encontrasen los Administradores, tal y como éstas se definen en el Reglamento del Consejo.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. El Grupo Uralita tiene implantado un Sistema de Gestión de Riesgos, conocido por el Comité de Auditoría en el que de forma sistemática se supervisan y controlan los riesgos críticos en cada uno de los procesos clave del negocio que se detallan en el apartado siguiente.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo. Los riesgos se evalúan y cuantifican tanto respecto de las sociedades participadas, como del conjunto del Grupo Uralita, plasmándose finalmente en un mapa de riesgos que es actualizado anualmente. El Sistema de Riesgos se realiza por sociedades y negocios existiendo un Coordinador de Riesgos en cada División.

La efectividad del sistema se fundamenta en la generación de un adecuado entorno de prevención de riesgos fomentando la participación activa en la detección y prevención de los riesgos antes de su posible materialización, en la comunicación de los riesgos a los ámbitos adecuados de decisión, y a través de un seguimiento sistemático de las medidas adoptadas.

El Grupo Uralita cuenta con manuales y normativas internas tanto en las áreas corporativas como en los procesos de negocio para garantizar el adecuado uso de los recursos por parte de los empleados en el desempeño de las actividades de negocio, así como para asegurar la fiabilidad de la información financiera-contable a los inversores y accionistas.

El Sistema de Gestión de Riesgos tiene como principales objetivos: Concienciar a los empleados de los riesgos potenciales y sus consecuencias.

Detectar a tiempo los riesgos y sus causas, y evaluar la probabilidad de que se materialicen y su impacto en los diferentes ámbitos de la organización.

Analizar los controles establecidos para mitigarlos o, en su defecto, desarrollarlos e implantarlos.

Informar de los riesgos a los responsables de la organización y paliar los riesgos tomando las medidas preventivas adecuadas.

Obtener el Mapa de Riesgos a fin de determinar en términos de impacto y probabilidad, cual sería el efecto que tendría en la organización la materialización de cada uno de los riesgos de negocio identificados.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han

motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos. En el ejercicio 2006 no se han materializado ninguno de los riesgos que afectan a la Sociedad, ni a su Grupo.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones. Corresponde a Auditoría Interna del Grupo, en su condición de Gestor de Riesgos, la supervisión de los dispositivos de control de Riesgos, siendo sus funciones principales en este ámbito las siguientes: centralizar y comunicar toda la información recibida, seguimiento del sistema asegurando cumplimiento de hitos y el establecimiento de herramientas básicas de soporte.

El Comité de Riesgos constituido en el seno de la Dirección de cada una de la Divisiones, tiene como funciones principales en materia de gestión de riesgos: apoyar la implantación en la organización del sistema de gestión de riesgos, analizar y supervisar la información del coordinador y del Sistema, determinar e implantar las medidas de reducción del riesgo.

En un estadio superior, se encuentra la función del Coordinador Global de Riesgos, la cual corresponde al Director Financiero del Grupo. Sus funciones principales son: concienciación de la Compañía de la importancia de la Gestión de Riesgos, coordinar a las distintas áreas y responsables de procesos para la identificación de riesgos, la puesta en práctica de las medidas para mitigar los riesgos y centralizar y homogeneizar la información de cada responsable de área o proceso.

El último nivel está compuesto por el Comité de Auditoría del Consejo de Administración que ostenta la responsabilidad última sobre el proceso de Gestión de Riesgos.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo. Los mecanismos fundamentales que garantizan el cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a las sociedades del Grupo están basados en los controles que llevan a cabo las siguientes áreas corporativas:

Asesoría Jurídica, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento global de los requerimientos legales que afecten al Grupo marcando directrices jurídicas a fin de armonizar la estructura organizativa con la regulación vigente en cada momento.

Auditoría Interna, vela por el cumplimiento de los procedimientos internos y adaptación de éstos a las exigencias regulatorias, adaptando el Sistema de Gestión de Riesgos a las necesidades que se derivan de las distintas normativas y su evolución.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Las Juntas Generales quedan válidamente constituidas con la asistencia de accionistas, presentes o representados, que posean, al menos, el 25 por 100 del capital suscrito, en primera convocatoria, y sea cual fuere el capital concurrente en las mismas, en segunda convocatoria.

Sin embargo, para poder acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir, en primera convocatoria, al menos el 50 por 100 del capital suscrito. En segunda convocatoria basta la representación del 25 por 100 de dicho capital.

No obstante lo dispuesto para la convocatoria de Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se consideran éstas válidamente constituidas para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Los quorum fijados en los estatutos de URALITA coinciden con los establecidos en el artículo 102 y 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

El artículo 19 de los Estatutos Sociales establece el régimen de adopción de acuerdos, que coincide con lo establecido en cuanto al régimen de adopción de acuerdos para la Junta General recogidos en los artículos 93 y 103 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Cada uno de los puntos del Orden del Día es objeto de votación por separado. Los acuerdos se adoptan por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta.

Sin embargo, en los supuestos especiales referidos en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, si la Junta se celebrase en segunda convocatoria con asistencia de menos de la mitad del capital social, los acuerdos correspondientes sólo pueden adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

La Sociedad no ha previsto derechos de los accionistas distintos de los establecidos en la LSA en relación con las juntas generales.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

A) El artículo 28 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la compañía.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular adoptará las siguientes medidas:

a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea legalmente exigible y de toda aquella que, aun no siéndolo, pueda resultar de interés y ser suministrada razonablemente.

b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta.

c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas que formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta.

B) A su vez el Departamento de Relación con los Inversores: atiende tanto a los accionistas individuales como a los inversores institucionales que soliciten información acerca de la sociedad. En la Página Web de URALITA se habilita en su página de inicio un apartado denominado "Relación con Inversores", en el que se facilita una persona de contacto, junto con su teléfono, fax y correo electrónico a donde poder dirigirse, y en el que se publican los informes trimestrales y semestrales y demás documentación financiera y bursátil de interés.

C) En la Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2006, ha quedado plenamente implantado y operativo a disposición de los Sres. Accionistas, el sistema para el ejercicio del derecho de voto a distancia por medios electrónicos. Es la primera Junta en la que algún accionista acude a dicho sistema para votar en la Junta General y, si bien no ha sido utilizado por un número significativo de Accionistas, la Sociedad continuará fomentado el uso de las nuevas tecnologías para animar la participación de los Señores Accionistas en la Junta General.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

La Junta General de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2004 aprobó con el voto favorable del 100% del capital asistente a propuesta del Consejo de Administración el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El Reglamento ofrece al accionista un marco que garantiza y facilita el ejercicio de sus derechos, quedando configurado como instrumento de referencia para su informada participación en las Juntas.

Tras su aprobación, el texto definitivo del Reglamento se hizo público a través de su comunicación a la CNMV y su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, quedando asimismo incorporado en los contenidos de la página Web de la Sociedad.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas ha sido modificado por la Junta General de 22 de Junio de 2006 para adaptarlo a la Ley 19/2005. En este sentido se han modificado los artículos 6, 7, 10 y 11, cuya redacción ha quedado como sigue:

<<Artículo 6.-Convocatoria de la Junta General

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable, corresponde al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta de Accionistas, y se realizará:

1.Si se trata de la Junta General Ordinaria, en una fecha que permita su celebración en los seis primeros meses del ejercicio.

2.Siempre que lo considere conveniente el Consejo de Administración para los intereses sociales, en el caso de las Juntas Generales Extraordinarias.

3.En todo caso, cuando lo soliciten, por requerimiento notarial, accionistas que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta cuya convocatoria solicitan. En este caso, la Junta General de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.

4.No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

En todo caso, el Consejo de Administración confeccionará el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud, y lo ampliará con aquellos otros puntos que, una vez publicada la convocatoria soliciten acciones que representen al menos el 5% del capital social, de acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo siguiente.

Si la Junta General Ordinaria no fuere convocada dentro del plazo legal, podrá serlo, a petición de los accionistas y con audiencia de los administradores, por el Juez de Primera Instancia del domicilio social, quien, además, podrá designar la persona que habrá de presidirla. Esta misma convocatoria habrá de realizarse respecto de la Junta General Extraordinaria, cuando la convocatoria de ésta hubiere sido solicitada por titulares del cinco por ciento del capital social y no hubiere sido convocada.>>

<<Artículo 7.-Publicidad de convocatorias

La convocatoria de la Junta General de Accionistas se realizará mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en el que esté situado el domicilio social y, a los efectos de información y publicidad, mediante la inserción del anuncio en la página web de la Sociedad, en este caso con la misma antelación con que se anuncie su celebración por otros medios, y que en todo caso será, por lo menos, un mes, antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, computado de fecha a fecha y teniendo en cuenta como día inicial el correspondiente a la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, excluyéndose el de la celebración de la Junta, entendiéndose por éste la primera convocatoria. El anuncio se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria se publicará con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta general.

A los efectos anteriores, y sea cual sea el medio de publicidad, el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas, deberá incluir, al menos:

a) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda reunión, al menos un plazo de veinticuatro horas.

b) La enumeración precisa, clara y completa de todos los asuntos que han de tratarse en la reunión y que comprenden el Orden del Día.

c) La puesta a disposición del texto completo de las propuestas de acuerdo que sobre los puntos incluidos en el Orden del Día se someterán a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

d) Tratándose de propuestas en las que resulten aplicables los requisitos propios de la modificación de Estatutos Sociales, la puesta a disposición del texto íntegro de los informes justificativos elaborados por el Consejo de Administración o por los accionistas autores de la propuesta, redactados en términos claros y precisos.

e) La puesta a disposición del texto íntegro de las cuentas anuales, del informe de gestión y del informe de auditoría a ser aprobados por la Junta General Ordinaria, así como los mismos documentos referidos a las cuentas consolidadas.

f) La puesta a disposición del texto íntegro del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo puesto a disposición de la Junta General de Accionistas aprobado por el Consejo de Administración.

g) La puesta a disposición del texto íntegro de los informes o certificaciones emitidos por los auditores o expertos independientes en relación con los acuerdos, en su caso, a adoptar.

h) La identificación de la sede donde haya de celebrarse la Junta.

i) Los medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia que, de conformidad con la normativa aplicable, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento, pueden utilizar los accionistas para hacer efectivos sus derechos de representación, agrupación, voto y, en su caso, asistencia así como los requisitos plazos y procedimientos establecidos para su utilización.

j) Los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General por otro accionista con derecho asistencia, y los requisitos y procedimientos para ejercer ese derecho.

k) El derecho de información que asiste a los accionistas y la forma de ejercerlo.

l) Asimismo, y con independencia de la forma en que se publique el anuncio de convocatoria, deberá comprender, en todo caso, un apartado de ruegos y preguntas, con objeto de facilitar la participación de los accionistas.

m) Las demás menciones obligatorias con arreglo a la normativa aplicable o a los Estatutos Sociales.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la inclusión en el anuncio de contenidos adicionales o de la realización de la convocatoria con menos o mayor antelación, en los supuestos especiales en que así venga exigido por la normativa aplicable.>>

<<Artículo 10.-Derecho a la información del Accionista previo a la celebración de la Junta

10.1.El derecho de información se puede ejercitar con anterioridad a la reunión o en el transcurso de ésta. En el caso de Junta Universal, la falta de convocatoria formal, obliga a que la información sólo pueda solicitarse durante la celebración de la propia Junta.

10.2.Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas podrán dirigirse al Consejo de Administración al objeto de solicitar información o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día de la reunión, o formular las preguntas que consideren precisas. Asimismo, los accionistas podrán también solicitar la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y la contenida en el informe de los auditores de cuentas.

10.3.Las solicitudes de información podrán realizarse mediante entrega en el domicilio de la Sociedad o mediante su envío a dicho domicilio por correo postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia. Serán admitidos como tales aquellos en los que el documento electrónico en cuya virtud se solicita la información, incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica que, mediante acuerdo adoptado previamente al efecto, considere el Consejo de Administración que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información.

10.4.Las solicitudes de información se contestarán, una vez comprobada la identidad y condición de accionistas del solicitante a través del mismo medio en que fueron formuladas. Las contestaciones a los accionistas que asistan a la Junta General por medios telemáticos y ejerciten su derecho de información durante la junta se producirán, por escrito, durante los siete días siguientes a la junta.

10.5.El Presidente de la Junta General, por sí o a través de otro Consejero, o el Director General de la Sociedad podrán denegar la información solicitada cuando; i) la publicidad de los datos perjudique los intereses sociales, salvo el caso de que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital, en cuyo caso no puede, en principio denegarla, a menos que justifique su parecer contrario al suministro de información mediante informe escrito, del que hará entrega al solicitante o solicitantes con ocasión de la celebración de la Junta General, antes de entrar a examen y votación del Orden del Día; ii) cuando la información o aclaración solicitada o la pregunta no se refiera a asuntos comprendidos en el Orden del Día ni a la información accesible al público facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas; iii) cuando la información o aclaración solicitada o la respuesta a la pregunta formulada sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones incluidas en el Orden del Día de la Junta o, por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; iv) cuando así resulte de disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

10.6.El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o Vicesecretarios, en su caso, al Departamento de Relaciones con

los Accionistas o a cualquier persona expresamente facultada por dicho órgano para ello, para que, en nombre y representación del Consejo de Administración, responda a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.

10.7.Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la normativa que resulte de aplicación.>>

<<Artículo 11.-Participación de los accionistas en la Junta General

11.1.Es interés de la Sociedad fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales. A tal efecto, el Consejo de Administración adoptará las medidas que estime oportunas, en cada caso, para facilitar e incentivar la asistencia personal de los accionistas a la Junta General, sin perjuicio de lo demás previsto en este Reglamento.

11.2.De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, el accionista podrá asistir a la Junta General por sí mismo o debidamente representado siempre que posea, como mínimo, quince acciones, que deberán estar inscritas en el correspondiente registro contable, lo que justificará mediante documento acreditativo de su inscripción, con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.

11.3.Con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio en las Juntas Generales de la Sociedad de los derechos de asistencia, voto, representación y agrupación, cualquier accionista que lo solicite, y acredite su condición podrá obtener en el domicilio social, desde el mismo día de publicación del acuerdo de convocatoria en la Junta, una tarjeta de asistencia nominativa y personal, que le permitirá ejercitar cuantos derechos le correspondan como accionista de la Sociedad. Esta tarjeta también se elaborará en formato electrónico, en su caso y si ello resulta legal y técnicamente viable, al objeto de que pueda ser remitida o cumplimentada por los accionistas que, conforme a los Estatutos Sociales y este Reglamento, quieran ejercer sus derechos de voto y representación a través de medios de comunicación a distancia.

11.4.las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a esta Ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos, deberán recibirse por la sociedad con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación al momento de la constitución de la junta. >>

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
22-06-2006	53,865	11,129	0,150	65,144

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General de Accionistas de fecha 22 de junio de 2006 adoptó, con las mayorías que se indican a continuación, los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar las Cuentas Anuales de URALITA, S.A. y de su Grupo Consolidado, así como de la propuesta de aplicación del resultado y de la gestión social, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2005.
- 2.- Aprobar el reparto de un dividendo por importe de 21.724.978,77. euros, mediante el abono de 11 céntimos de euro por acción que será pagadero a partir del 3 de Julio de 2.006.
- 3.- Aprobar la modificación de los artículos 16º (convocatoria de la Junta General) y 22º (duración del mandato de los Consejeros) de los Estatutos Sociales.
- 4.- Aprobar la modificación de los artículos 6º, 7º, 10º y 11º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, relativos a la convocatoria y publicidad de la Junta General de Accionistas, y los derechos de información y participación de los Accionistas.
- 5.- Reelegir a Atalaya Inversiones, SRL, como Consejero de la Sociedad por el plazo de seis años estatutariamente previsto.
- 6.- Nombrar a D. Jorge Alarcón Alejandro, como Consejero de la Sociedad por el plazo de seis años estatutariamente previsto.
- 7.- Nombrar como Auditores de la Sociedad a DELOITTE & TOUCHE ESPAÑA, S.L.por un período de un año, comprendiendo por tanto el nombramiento la verificación de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2.006.
- 8.- Autorizar a los efectos del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de Uralita, S.A..
- 9.- Facultar, en los más amplios términos, al Presidente y al Consejero-Secretario para protocolizar los acuerdos adoptados.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales: tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los titulares de quince o más acciones que, con cinco días de antelación al menos a aquel en que se haya de celebrarse la Junta, las tengan inscritas en el correspondiente registro contable.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Durante el ejercicio 2006 la sociedad utilizó como medio de delegación de voto el establecido en el artículo 106.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, empleándose medios escritos para su ejercicio. El artículo 19 del Reglamento de la Junta General de Accionistas regula los procedimientos para la delegación de voto por los accionistas, incluyendo los medios de delegación de voto a distancia.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La página Web corporativa (www.uralita.com), cuenta con una amplia y detallada información relativa a la información financiera, bursátil, a las Juntas de Accionistas, y a Gobierno Corporativo.

En referencia a este último punto, en la página de inicio, fácilmente reconocible y con acceso directo aparecen todos los elementos necesarios para atender el ejercicio de información por parte de los accionistas y para difundir la información relevante, de acuerdo con la Orden ECO/3722/2003. Es decir, Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento Interno de Conducta en materia del Mercado de Valores, información de las Juntas realizadas en el ejercicio, la puesta a disposición de un Departamento de Relación con Inversores, los hechos relevantes comunicados a la CNMV, así como el presente Informe Anual de Buen Gobierno.

En la actualidad el contenido de la página Web está adecuado a lo establecido en la citada Orden y en su Circular de desarrollo, quedando localizada la información relativa a gobierno corporativo bajo la denominación "Gobierno Corporativo".

Departamento de Relación con los Inversores: Este departamento atiende tanto a los accionistas individuales como a los inversores institucionales que soliciten información acerca de la sociedad. En la Página Web de URALITA se habilita en su página de inicio un apartado denominado "Comunicación con la Sociedad", en el que se facilita el teléfono, fax y correo electrónico del Departamento de Relación con los Inversores al cual éstos pueden dirigirse. Adicionalmente, en el apartado "Información Económica/Financiera", se puede acceder a los informes trimestrales y semestrales y demás documentación financiera y las presentaciones de la Sociedad realizadas a Inversores y Analistas.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. Tradicionalmente URALITA ha venido cumpliendo las exigencias legales y las recomendaciones que establecen los Códigos de Buen Gobierno. Por ello, URALITA se ha dotado de mecanismos de gobierno corporativo encaminados al cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones y recomendaciones contenidas en la normativa aplicable en materia de Gobierno Corporativo.

A continuación se relacionan las recomendaciones de Gobierno Corporativo incluidas en el "Código Olivencia" y que han sido objeto de actualización por el "Informe Aldama" y como URALITA ha ido atendiendo a las mismas.

Recomendación 1 FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 3º, al definir las funciones generales del mismo establece la asunción con carácter indelegable de la función general de supervisión y control de la gestión desarrollada por los órganos delegados y por la dirección de la sociedad y del Grupo de empresas.

Asimismo en el artículo 4º del Reglamento se relacionan las facultades cuyo ejercicio se reserva el Consejo. Dichas facultades consisten principalmente en la toma de decisiones sobre inversiones y desinversiones significativas y sobre las líneas de actuación y estrategia del grupo URALITA.

Recomendación 2 CONSEJEROS INDEPENDIENTES

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos"

El Consejo de Administración de URALITA tiene a fecha de elaboración de este Informe entre sus 12 miembros, 3 Consejeros de carácter independiente. Éstos han sido nombrados por la Junta General a propuesta del Consejo, tras un estudio de aptitud e idoneidad realizado por el Comité de Retribuciones y Nombramientos. La evaluación que realiza previamente el Comité tiene como objetivo acreditar la experiencia y la honorabilidad profesional que es exigida a cada miembro del Consejo para el cargo que desempeña. Con ello se logra nutrir al Consejo con las ideas, experiencias y opiniones de profesionales con amplio bagaje en el ámbito empresarial capaces de defender los intereses de los accionistas minoritarios.

Recomendación 3 COMPOSICION DEL CONSEJO

“Que en la Composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

Esta recomendación ha sido actualizada por el informe Aldama en el sentido de que exista una amplia mayoría de Consejeros externos y dentro de éstos una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo.

A fecha de elaboración de este Informe de los 12 miembros del Consejo de Administración 4 son Consejeros ejecutivos y 8 externos, de los cuales 5 son dominicales y 3 independientes.

Con ello queda configurado un Consejo en el que existe una mayoría de Consejeros externos y dentro de éstos una participación significativa de Consejeros Independientes en atención a la estructura del capital social y más concretamente al porcentaje en poder de accionistas minoritarios.

Recomendación 4 DIMENSION DEL CONSEJO

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

El Informe Aldama renuncia a recomendar un número máximo y mínimo de miembros del Consejo, y se limita a señalar que deberá tener un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero.

El artículo 20º de los Estatutos dispone que el número de miembros del Consejo no sea inferior a tres ni superior a veinte. La determinación del número de Consejeros corresponde a la Junta General de Accionistas, siendo en la actualidad 12 sus miembros.

Recomendación 5 PRESIDENCIA DEL CONSEJO

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

Dado que la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de Presidente del Consejo, el Consejo de Administración ha adoptado las medidas necesarias para limitar los riesgos de acumulación de poderes y que potencian el desarrollo eficaz de la función de supervisión del Consejo. (Ver apartado B.1.16)

En este sentido, la atribución de competencias exclusivas a los Comités funciona como un límite explícito a la mencionada acumulación de poderes de igual forma que, aunque actualmente no se haya designado, el Reglamento del Consejo prevé la figura del Consejero Delegado.

Recomendación 6 SECRETARÍA DEL CONSEJO

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

El Secretario del Consejo tiene atribuidas por el artículo 14º del Reglamento del Consejo las funciones de auxiliar al Presidente, conservar la documentación social, extender las actas de los consejos y dar fe de los acuerdos. En general, su función primordial y de gran importancia radica en velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, garantizando el cumplimiento de sus procedimientos y reglas de gobierno. En coherencia con lo anterior, dichas funciones son desarrolladas por un profesional del derecho.

La participación actual del Secretario del Consejo no queda reducida a las propias de la secretaría del Consejo sino que a su vez, es Vocal del mismo, quedando por tanto incluido en el ámbito de responsabilidad de los consejeros. Asimismo, ocupa la secretaría del Comité de Auditoría y del de Retribuciones y Nombramientos, apoyando de esta forma, no sólo la legalidad formal de su actuación sino también el suministro de la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus competencias.

La secretaría del Consejo goza del pleno apoyo del Consejo para desarrollar sus funciones con independencia y estabilidad.

Recomendación 7 COMPOSICION COMISION EJECUTIVA

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las

relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

Los Comités de Auditoría y Nombramientos y Retribuciones son los únicos que el Consejo de Administración de URALITA ha designado hasta la fecha.

Recomendación 8 COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento”).

En el seno del Consejo de Administración de URALITA existe para su mejor y más eficaz funcionamiento un Comité de Auditoría y uno de Retribuciones y Nombramientos. El Reglamento del Consejo establece las competencias de cada Comité así como su composición y régimen. (Ver apartado B.2.3)

Recomendación 9 INFORMACION DE LOS CONSEJEROS

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

El Reglamento prevé que las convocatorias de las sesiones del Consejo deben realizarse con al menos tres días de antelación. Ello no obstante, la práctica habitual es que la convocatoria y la información correspondiente sea remitida con 5 ó 6 días de antelación. A su vez, se proporciona a los Consejeros toda la documentación necesaria así como las aclaraciones que estimen convenientes en relación con los puntos incluidos en el orden del día. Existe al respecto un calendario anual de sesiones predeterminado que facilita la labor de los Consejeros.

Recomendación 10 FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

En el ejercicio 2006 se han realizado siete reuniones del Consejo de Administración levantándose la correspondiente acta de todas ellas.

Las Juntas Generales Ordinarias de la sociedad incluyen como punto del orden del día a tratar la aprobación de la gestión de los administradores, evaluando así, con carácter anual el desempeño de sus funciones.

Recomendación 11 POLITICA DE NOMBRAMIENTOS DE LOS CONSEJEROS

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

El Comité de Retribuciones y Nombramientos, tal y como ha quedado expuesto en el apartado B.2.4 del presente Informe, realiza un estudio razonando y justificando la idoneidad del Consejero, con carácter previo a la elevación de la propuesta de nombramiento del Consejo a la Junta.

Recomendación 12 INAMOVILIDAD DE LOS CONSEJEROS EXTERNOS

“Una vez elegidos los Consejeros externos dominicales o independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos”.

El mandato de los Consejeros dura seis años, sin embargo la propia Junta puede remover los cargos de los Consejeros antes de finalizar el plazo de su mandato. Salvo casos excepcionales o en los que se incurra en alguna de las incompatibilidades o causas de ceses legales o estatutarios, el Consejo no propone la dimisión de un Consejero externo antes del vencimiento de su mandato.

Recomendación 13 DIMISION DE CONSEJEROS

“Que las Sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.

El Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo cuando resulten gravemente amonestados por el Comité de Retribuciones y Nombramientos por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

Recomendación 14 EDAD DE LOS CONSEJEROS

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

El Informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del Informe Olivencia y no establece un límite de edad limitándose a precisar que la Sociedad que adopte una política en este punto, deberá establecerla con claridad en su normativa interna.

El Reglamento del Consejo indica expresamente que no pueden ser nombrados o reelegidos como Consejeros las personas naturales que tengan 70 o más años de edad, ni podrán ser representantes de las personas jurídicas las personas físicas que igualen o superen dicha edad. Asimismo, deben poner su cargo a disposición del Consejo las personas que cumplan la citada edad.

Recomendación 15 FACILIDADES DE INFORMACION PARA LOS CONSEJEROS

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

El artículo 25º del Reglamento del Consejo inviste a cada Consejero de amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus

libros, registros, documentos y operaciones así como derecho a inspeccionar todas las instalaciones. El derecho se extiende a las sociedades filiales, nacionales o extranjeras.

El ejercicio de este derecho se canaliza a través del Presidente o Secretario del Consejo, quienes atienden las solicitudes de los consejeros facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas. Este derecho se viene ejercitando principalmente por los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones, a los que se facilita la información necesaria para conocer las materias propias de su competencia.

Recomendación 16 REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS

“Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada”.

El Reglamento del Consejo establece que el Consejero tendrá derecho a percibir la retribución que se fije por el Consejo con arreglo a las previsiones estatutarias y de acuerdo con las indicaciones que realice el Comité de Retribuciones y Nombramientos. Expresamente recoge que el Consejo debe procurar que la retribución de los consejeros externos sea moderada en función de las exigencias del mercado y que ésta debe fijarse de tal manera que ofrezca incentivos para su dedicación, pero no constituya un obstáculo para su independencia, pautas todas ellas seguidas por el Consejo en el momento de fijar la retribución de sus miembros de acuerdo con las previsiones estatutarias y las decisiones adoptadas por la Junta General.

El Consejo, por indicación expresa del Comité de Retribuciones y Nombramientos ha asumido este criterio de moderación en la retribución.

Recomendación 17 DEBERES GENERALES DE LOS CONSEJEROS

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

El Capítulo V del Reglamento del Consejo relativo a los Deberes del Consejero, establece entre otros, los siguientes deberes:

- Deber de Confidencialidad: El Consejero debe guardar secreto de las deliberaciones del Consejo y de los órganos delegados de los que forme parte y se abstendrá de revelar las informaciones de carácter confidencial a que tenga acceso. Dicha obligación subsiste aún cuando el Consejero haya sido cesado.
- Diligencia de un ordenado empresario: El Consejero tiene la obligación de obrar con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal.
- Conflicto de intereses: El Consejero tiene la obligación de comunicar el hecho de estar incurso en dicha situación y de abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos propios, de familiares o de empresas en las que desempeñe cargo directivo o tenga una participación significativa.
- Uso de activos sociales: El Consejero no podrá hacer uso de los activos de la sociedad, ni valerse de su posición en ésta para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que se haya satisfecho una contraprestación adecuada.

•Oportunidades de negocio: El Consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la sociedad o de las empresas del Grupo, a no ser que previamente se le ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo.

A su vez, el Consejero está sujeto al Reglamento Interno de Conducta en materia relacionada con el Mercado de Valores de URALITA en el que se desarrollan las normas en materia de tratamiento de información relevante, de información reservada y privilegiada.

Recomendación 18 TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.

El Reglamento del Consejo establece que éste se reserva formalmente la aprobación de cualquier transacción de la sociedad con un accionista significativo.

Así pues, todas las operaciones realizadas entre URALITA y sus accionistas significativos han sido aprobadas por el Consejo tras el correspondiente informe del Comité de Auditoría. Las operaciones se han formalizado teniendo en cuenta el interés de la sociedad y pactando en todo caso condiciones de mercado.

Recomendación 19 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

“Con ocasión de las Juntas Generales de Accionistas y desde su convocatoria, la sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página Web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario del que se dote a la sociedad”.

El Consejo de Administración de URALITA promueve la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales. En particular se esfuerza en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información es legalmente exigible y de toda aquella que aun no siéndolo, pueda resultar de interés al accionista. Dicha información se hace pública a través de la página Web corporativa.

Asimismo, atiende con diligencia, las solicitudes de información que le formulan los accionistas con carácter previo a la Junta y las preguntas que se formulan durante la celebración de la misma.

Recomendación 20 REGLAMENTOS DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO

“Toda sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración”.

La sociedad ha venido suministrando información pública anual sobre sus reglas de gobierno corporativo formadas por los Reglamentos del Consejo de Administración, de la Junta General de Accionistas e Interno de Conducta.

El 3 de febrero de 2003 se aprobó por el Consejo de Administración de la sociedad, el Reglamento Interno de Funcionamiento del mismo. Este Reglamento, que derogaba el anterior de octubre de 1999, tiene por objeto establecer los principios de organización y

funcionamiento, así como las normas de conducta de sus miembros. Son materias tratadas en este Reglamento la composición del Consejo, su estructura, la retribución, los derechos y deberes de sus miembros, respetando en cada una de las mismas, la normativa y las recomendaciones existentes en materia de buen gobierno. La última modificación del Reglamento del Consejo de Administración data del 27 de marzo de 2006, para su adaptación a la Ley 19/2005.

El Reglamento Interno de Conducta vigente en Uralita, S.A. aprobado por el Consejo de Administración de 17 de junio de 2004, desarrolla de forma específica las medidas concretas tendentes a garantizar el cumplimiento de las normas de conducta previstas en la Ley del Mercado de Valores, relacionadas básicamente con la comunicación de información relevante, con el tratamiento de la información relevante y reservada, con las situaciones que pueden generar conflicto de intereses y con las operaciones que se realicen teniendo como objeto valores de la sociedad.

La Junta General ordinaria de 26 de mayo de 2004 aprobó el Reglamento de la Junta General, cuyos objetivos esenciales son por un lado, incrementar y propugnar la transparencia de este órgano social y por otro lado, concretar los procedimientos de ejercicio de los derechos políticos fundamentales de los accionistas, facilitando su participación ordenada en la Junta General sobre la base de su derecho a la información y a la conformación, en unión del resto de los socios, de la voluntad y del interés sociales.

La Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2006 aprobó la modificación del Reglamento de la Junta General para su adaptación a la Ley 19/2005 en materia de convocatoria de la Junta General y la duración del mandato de los Consejeros.

Recomendación 21 COMUNICACION CON LOS ACCIONISTAS

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

El Reglamento del Consejo regula el mecanismo para la solicitud pública de delegación de voto realizada por el Consejo. Asimismo, el Consejo ha creado los cauces necesarios para conocer las propuestas que pueden formular los accionistas y ha establecido los mecanismos para el intercambio de información regular con los inversores institucionales que forman parte del accionariado de la compañía.

Recomendación 22 TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

El Consejo de Administración informa al público, y así le obliga su Reglamento, de los hechos relevantes capaces de influir sensiblemente en los precios bursátiles, los cambios en la estructura de propiedad, tales como variación de participaciones significativas o pactos de sindicación y modificaciones sustanciales en las reglas de gobierno. A su vez, hace pública su información financiera, incluida la situación contable y los informes trimestrales y semestrales se exponen al mercado por medio de la página Web de la sociedad.

Finalmente la información que se facilita a los analistas financieros, es remitida al mismo tiempo a la CNMV y se encuentra disponible en la Web de la Sociedad

Recomendación 23 INFORMACION EN MATERIA DE BUEN GOBIERNO

“Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de cada sociedad, y en general, las que se adopten para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un único texto que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores”.

Además de la información económica y financiera comunicada a los accionistas, inversores, así como a cualquier otro interesado, el Consejo de Administración aprueba anualmente este Informe de Gobierno Corporativo, previo informe favorable del Comité de Auditoría. Este informe se presentará ante la Junta General de Accionistas, siendo a su vez objeto de comunicación como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y puesto a disposición de los accionistas a través de su página Web.

Recomendación 24 INFORMACION FINANCIERA

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Tal y como exige el artículo 30.2 del Reglamento del Consejo, la información financiera ofrecida al mercado se elabora con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales gozando de la misma fiabilidad que éstas.

A estos efectos, la elaboración de dicha información es objeto de contraste con el auditor externo a fin de evitar contradicciones y garantizar la homogeneidad de criterios respecto de los estados financieros de cierre del ejercicio que se someten a auditoría externa.

Recomendación 25 INFORMACION A TRAVES DE INTERNET

“Contar con una página Web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos significativos que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los Accionistas en el ejercicio de su derecho de información, y en su caso, de otros derechos societarios”

En aplicación de las políticas de transparencia, la página Web corporativa (www.uralita.com), cuenta con una amplia y detallada información relativa a la información financiera y bursátil; a las Juntas de accionistas, y a las políticas y normas de gobierno corporativo que permitan atender los derechos de información de los accionistas y el interés de potenciales inversores y de cualquier otro interesado.

A su vez, la página contiene todos los elementos necesarios para atender el ejercicio de su derecho de información por parte de los accionistas y para difundir la información relevante, de acuerdo con el artículo 82.5 de la Ley del Mercado de Valores y la Orden ECO/3722/2003. Es decir, Estatutos Sociales, Reglamento del Consejo de Administración, Reglamento Interno de Conducta en materia relacionada con el Mercado de Valores, información de las Juntas realizadas en el ejercicio, la puesta a disposición de un Departamento de Relación con Inversores, los hechos relevantes comunicados a la CNMV, así como el presente Informe Anual de Buen Gobierno.

Recomendación 26 AUDITORES EXTERNOS

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y,

en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

El respeto a la independencia de los auditores externos viene exigido por el Reglamento del Consejo que dispone que las relaciones con el auditor de cuentas se encauzarán a través del Comité de Auditoría, el cual analizará las cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.

Los honorarios de los mismos se fijan atendiendo a criterios de mercado y en ningún momento su importe significa un impedimento para la independencia de los mismos.

Recomendación 27 CALIDAD CONTABLE

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

El Consejo dentro de su función de formulación de cuentas y a través del Comité de Auditoría procura evitar que éstas se presenten con reservas y salvedades por el auditor de cuentas. Esta labor incluye reuniones con los auditores externos, análisis pormenorizado de la documentación y de las propias cuentas etc. Así, en los últimos ejercicios los informes de auditoría de las cuentas anuales Individuales y Consolidadas no presentan salvedades y se encuentran depositadas en el Registro Mercantil de Madrid y en la CNMV.

Recomendación 28 CONTINUIDAD

“Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajustan a las reglas de este Código”.

La elaboración del presente informe se constituye como una exigencia para el Consejo de Administración de URALITA, el cual mostrará con carácter anual, el grado de cumplimiento de las reglas de buen gobierno establecidas legalmente y por los Códigos de mejores prácticas existentes.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella

información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.No aplica

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 29-03-2007.